



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD PORCINA EN CRIADERO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.-

	Sin S.A.C.		Suma no remunerativa	
	Mensual	Jornal	Mensual	Jornal
Peón general	\$ 928.161,83	\$ 40.751,54	\$ 18.000,00	\$ 790,30
Peón porcino	\$ 955.007,45	\$ 41.931,41	\$ 18.520,62	\$ 813,18
Peón porcino especializado	\$ 981.852,91	\$ 43.106,73	\$ 19.041,24	\$ 835,98
Encargado	\$ 1.194.029,06		\$ 23.156,01	

Una vez cumplidos los TRES (3) meses de desempeño, todo Peón general será promovido a la categoría Peón porcino. Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo.-

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias del CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD PORCINA EN CRIADERO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2025, hasta el 31 de octubre de 2025.-

	Sin S.A.C.		Suma no remunerativa	
	Mensual	Jornal	Mensual	Jornal
Peón general	\$ 960.354,26	\$ 42.164,97	\$ 18.000,00	\$ 790,30
Peón porcino	\$ 988.131,00	\$ 43.385,77	\$ 18.520,62	\$ 813,18
Peón porcino especializado	\$ 1.015.907,56	\$ 44.601,84	\$ 19.041,24	\$ 835,98
Encargado	\$ 1.235.442,84		\$ 23.156,01	

Una vez cumplidos los TRES (3) meses de desempeño, todo Peón general será promovido a la categoría Peón porcino. Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo.-

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias del CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.-



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD PORCINA EN CRIADERO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2025, hasta el 31 de julio de 2026.-

Sin S.A.C.

	Mensual	Jornal
Peón general	\$ 978.354,26	\$ 42.955,27
Peón porcino	\$ 1.006.651,62	\$ 44.198,95
Peón porcino especializado	\$ 1.034.948,80	\$ 45.437,82
Encargado	\$ 1.258.598,85	

Una vez cumplidos los TRES (3) meses de desempeño, todo Peón general será promovido a la categoría Peón porcino. Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo.-

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias del CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.